



ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL (20% DE JORNADA) DE UNA PLAZA DE APAREJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (JAÉN) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 19 de agosto de 2026, número 0086/2026, se resuelve lo siguiente:

Visto el escrito remitido por el Arquitecto técnico municipal de fecha 12/08/2026, en el que comunica que, después de haber permanecido en el servicio activo un año más de la fecha prevista para su jubilación, el día 16 de septiembre de 2026, tiene previsto iniciar su jubilación, no prolongando más el servicio activo.

Siendo necesario su cobertura hasta que sea posible la aprobación de la correspondiente oferta de empleo público y se realice el procedimiento selectivo del funcionario de carrera que ocupe de manera definitiva dicha plaza.

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé las circunstancias en que se puede cubrir una plaza con funcionario interino. Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cubrir mediante funcionario interino la plaza de aparejador municipal del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén) y aprobar la convocatoria para la selección de personal laboral con jornada laboral parcial del 20% y creación de bolsa de empleo, con la siguiente redacción:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases es la cobertura en interinidad de una plaza vacante, por jubilación del titular, de funcionario Aparejador de la plantilla de personal de esta Corporación y creación de bolsa de trabajo, dado que concurren circunstancias que exigen su urgente cobertura ante la falta de personal técnico de similares características y funciones, cuyas características son:

GRUPO A	SUBGRUPO A2
ESCALA	Especial
SUBESCALA	TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
DENOMINACION	APAREJADOR
JORNADA	20% (1 DIA SEMANAL)
Nº DE VACANTES	1
SISTEMA SELECCIÓN	CONCURSO

Sueldo Bruto anual (20% jornada):
9.208,78 €/año





SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Poseer la titulación exigida (Estar en posesión del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación, Titulación de Arquitecto Técnico en ejecución de obras, o títulos equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.)

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) para tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opta, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente





al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cazalilla y la página web del mismo, por la necesidad de dar celeridad al proceso.

A la solicitud, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Fotocopia de la titulación académica requerida en la Base segunda.
- c) Copia simple de la documentación acreditativa de los méritos alegados según la Base sexta.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.cazalilla.es/> se señalará un plazo de cinco días naturales para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaron reclamaciones y no se apreciaron errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la misma resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos se hará constar la composición nominal del Tribunal calificador. Esta resolución será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y la página web municipal.

QUINTA. Tribunal Calificador

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y tres Vocales, asistidos por un/a Secretario/a, que actuará con voz y voto.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

No podrán formar parte del tribunal: el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





Los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso de la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombran suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, serán resueltas por el Tribunal Calificador.

En caso de empate es el Presidente del Tribunal Calificador el que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón de Servicio, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección: **CONCURSO**

1. Méritos computables:

a) Formación, hasta un máximo de 3 puntos:	
Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionada con el puesto o	Título de doctor o equivalente: 1,5 puntos. Título de licenciado o equivalente: 1 punto
Master, Estudios de Postgrado, cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto objeto de convocatoria.	De 15 a 20 horas: 0,1 punto. De 21 a 50 horas: 0,2 puntos. De 51 a 80 horas: 0,3 puntos. De 81 a 150 horas: 0,4 puntos. De 151 a 250 horas: 0,5 puntos. Más de 250 horas: 0,6 puntos Máster Universitario: 0,8 puntos.





Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta alcanzada. Los cursos de formación que sean meramente repetitivos de otras anteriores de igual o similar denominación no se tomarán en consideración, valorándose la formación de mayor carga lectiva.

La forma de acreditación será la aportación de copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.

No se valorarán las acciones formativas cuya duración sea inferior a 15 horas.

Los títulos o certificados de cursos que no señalen número de horas no se tendrán en cuenta.

No se valorarán títulos o acciones formativas de las que no se aporte con la solicitud la acreditación de su realización y su carga lectiva correspondiente.

b) Experiencia: Hasta un máximo de 7 puntos:	
Por haber prestado servicios en una Administración Local de la Provincia de Jaén en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada (grupo A2).	0,003 puntos por día a jornada completa. Periodos menores a jornada completa se puntuarán proporcionalmente
Por haber prestado servicios en una Administración Pública distinta del apartado anterior en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada (grupo A2).	0,002 puntos por día a jornada completa. Periodos menores a jornada completa se puntuarán proporcionalmente
Por haber prestado servicios en el ámbito privado, desarrollando trabajos que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada (grupo A2).	0,001 puntos por día a jornada completa. Periodos menores a jornada completa se puntuarán proporcionalmente

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A estos efectos, **como experiencia profesional válida para este proceso selectivo solamente se valorará la desarrollada por cuenta ajena y no la desarrollada por cuenta propia (autónomos)**. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes diligenciados por el Servicio Público de Empleo Estatal, certificado de la empresa o de Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con la vida laboral y el contrato de trabajo o certificado de servicios de empresa o Administración de prestación de servicios, no pudiendo valorarse los servicios en los que no se aporten ambos requisitos.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia. Si nuevamente persistiera el empate, se dirimirá por sorteo público en presencia de los aspirantes.





SEPTIMA. Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen en total a **5 puntos**.

La calificación final o total será la suma de los puntos obtenidos en los apartados de formación y experiencia.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en el concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminado el proceso de baremación por el Tribunal calificador hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y concederá un plazo de tres días hábiles para para la presentación de posibles reclamaciones por parte de los aspirantes a la baremación efectuada o por errores aritméticos.

La baremación se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y tampoco se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, el Tribunal calificador resolverá las mismas y hará público a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento el resultado estimando o desestimando las mismas y así como la lista definitiva de baremación por orden de puntuación obtenida.

Una vez definitiva la baremación efectuada, el Tribunal calificador elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de nombramiento personal laboral a tiempo parcial, a favor del aspirante que mejor puntuación global hubiese obtenido, sin que el número de personas propuestas pueda rebasar el de puestos, publicándose dicha selección en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Se considerará aprobado el aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones.

El aspirante propuesto deberá acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Cazalilla, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la propuesta de nombramiento como persona laboral a tiempo parcial y que reúnen los requisitos de capacidad y los exigidos en la convocatoria, además de copia compulsada del DNI, titulación académica y los méritos presentados, si no se hubieran presentado con anterioridad.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cazalilla.





Una vez publicado el nombramiento en , se deberá proceder a la toma de posesión dentro del plazo de tres días hábiles a partir de dicha publicación.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal laboral fijo

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

NOVENA. Finalización de la relación de laboral

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación laboral por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la cobertura reglada del puesto tras la aprobación de la Oferta Pública de Empleo través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), la plaza vacante desempeñada por personal deberá ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

Excepcionalmente, el personal contratado podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde La fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

DÉCIMA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOPRIMERA.- Funcionamiento de la Bolsa de Empleo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años a contar desde la publicación de la misma en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le





corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

El llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de mayor puntuación obtenido en el proceso selectivo. La bolsa no será rotatoria, es decir, una vez finalizado el periodo de prestación de servicios que motive el llamamiento de un integrante de la bolsa, volverá a ocupar el puesto que consiguiera en la bolsa de empleo tras en el proceso selectivo.

Para la formalización de una contratación derivada de la presente Bolsa, se procederá a comunicar la oferta al candidato que se encuentre en el primer puesto de la bolsa, que deberá, en el plazo de cinco días naturales, aportar los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación, será eliminado de la Bolsa. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 5 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o último trimestre de gestación, acreditado por certificado médico.
- d) Cuidado de hijo menor de 3 años o familiar, hasta segundo grado de consanguinidad, acreditado por certificado médico y libro de familia.

Si un candidato fuera notificado para cubrir el puesto y rehusase la oferta, por encontrarse empleado, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma. Igualmente, si un candidato fuera notificado para cubrir la interinidad y rehusase la oferta por no interesarle las condiciones de la misma conforme al programa a ejecutar (económicas, horario, desplazamiento...), si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

DECIMOSEGUNDA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo





AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NÚM.01230275 - C.I.F. P - 2302700 - F (Teléfono 953-537131)

781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.





ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO POR CONCURSO DE PERSONAL LABORAL A TIEMPO PARCIAL (20% JORNADA -1 DIA/SEMANA) DE UNA PLAZA DE APAREJADOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Email: _____ Localidad: _____ C.P.: _____

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la selección de personal laboral a tiempo parcial (20% jornada -1 día/semana) de sustitución para la plaza de Aparejador Municipal, vacante por jubilación del titular.

Tercero. Que adjunto:

- ☐ Fotocopia DNI.
- ☐ Fotocopia de la titulación exigida
- ☐ Documentos que acrediten los méritos a valorar.
- ☐ Acreditación del justificante del ingreso de la tasa.

Solicita: Por todo lo cual, solicito se admita la presente instancia para participar en la selección de de APAREJADOR MUNICIPAL y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

Por el presente acepto las presentes bases aprobadas por el Ayuntamiento de Cazalilla y, de ser propuesto/a para la contratación, acepto las obligaciones y derechos contenidos en las mismas.

En Cazalilla, a _____ de _____ de 2026.

Firma de la persona solicitante

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén)"

SEGUNDO. Publicar un resumen, con un enlace dirigido a la página web municipal, en donde se contiene el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso selectivo, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días naturales, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.





AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA (Jaén)

REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES NÚM.01230275 - C.I.F. P - 2302700 - F (Teléfono 953-537131)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cazalilla, (fecha y firma electrónica).

El Alcalde Presidente.

Fdo. Manuel J.Raya Clemente

